

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 19 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5733

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista N.º 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N.º 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 74, de 5 de Abril de 1930..... 20047

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 90, de 20 de Marzo de 1930..... 20047

Resolución número 91, de 20 de Marzo de 1930..... 20047

Resolución número 92, de 20 de Marzo de 1930..... 20047

Resolución número 133, de 7 de Abril de 1930..... 20048

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Marzo de 1930..... 20048

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1930..... 20048

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1930..... 20048

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Abril de 1930..... 20048

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de las Cartas de Naturalidad y Actas de Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1928..... 20049

Cuadro sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1928, clasificadas por sexo y edades..... 20049

Avisos Oficiales..... 20049

Edictos..... 20049

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 8 de Abril de 1930.

Manuel Guerra, vecino del lugar de San Carlos, del Distrito de David, trancó un corto camino que por entre dos cercas de su propiedad conduce de un predio de Ramón Serrano a la vía pública que lleva al sitio de Cahuya, del mismo Municipio.

Lo expuesto dió lugar a que Serrano pidiera al Alcalde de David que ordenara dejar libre a aquel camino, y el expresado jefe de Policía se abstuvo de hacerlo porque, a su juicio, se trata de una antigua servidumbre que ya no es necesaria. Esta decisión fue confirmada por el Gobernador de Chiriquí en segunda instancia.

El Poder Ejecutivo ha avocado el conocimiento de este asunto para revisar lo que en él ya se ha fallado, por haberlo pedido así Serrano y de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo.

De un estudio minucioso del respectivo expediente se deduce que la decisión de los inferiores se funda en el artículo 1560 del Código Administrativo, cuya aplicación al caso no procede porque no se ha probado que la servidumbre de que se trata se hubiera constituido conforme a los artículos 1557, 1558 y 1559 de la nombrada ex-certa. Lo que si es evidente es que se trata de una servidumbre de tránsito establecido de hecho, a virtud de uso visible y no disputado, cuya existencia legal quedó reconocida por el artículo 1565 del nombrado cuerpo de leyes y que sólo mediante declaratoria judicial, previa prueba en contrario, puede invalidarse. Además, Guerra no ha presentado título que demuestre su derecho sobre la faja de terreno por donde pasa el camino en disputa, que lo de facultades para encerrarla como dueño de ella; siendo también circunstancia importante el haber precedido el mismo Guerra a ponerle cerca por sí y ante sí, por las vías de hecho.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el franqueo inmediato del callejón descrito por el demandante en este caso y al cual se ha hecho referencia en la presente Resolución.

Quedan revocadas las Resoluciones dictadas en este asunto por los funcionarios inferiores.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 90.—Panamá, 20 de Marzo de 1930.

El señor Cristóbal Jaén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cristóbal Jaén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Agripina Ponce; lote N.º 15.

Sur, fondo y casa del peticionario; Este, Avenida 2.ª Este;

Oeste, lote número 2 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 91.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Miguel Morón Salas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el

informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Morón Salas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle Segunda Sur;

Sur, lote número 6 de la manzana;

Este, lote número 19 de la misma manzana;

Oeste, Avenida Segunda Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 92.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

La señora Julia Nieto Rico se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Julia Nieto Rico el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo alinderado así:

Norte, lote número 11 de la manzana;

Sur, lote número 1 de la misma manzana;

Este, lote número 1 de la misma manzana;

Oeste, Avenida Primera Este.

Es entendido que el interesado

queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Abril 7 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Joaquín Meléndez L. para separarse del cargo de Escribiente de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 21 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Marzo de 1930.

As. 1814. Escritura 210, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y Ester F. de Villegas vende a Luis F. Pérez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 1815. Oficio 134, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Alcides Domínguez se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Julia R. de Lomabana ubicada en esta ciudad.

As. 1816 a 1825. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan marcas de fábrica de propiedad de la "General Electric Co.", "Lysol Inc.", "Shulke & Mayr, Aktien Gesellschaft", "The Barrett Co.", "Bisodol Co. Inc.", "Edward Wesley & Co." y "Winchester Repeating Arms Co."

As. 1826. Escritura número 36, de 25 de los corrientes, de la Notaría de los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Omaira G. vda. de Smith un terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1827. Telegrama de 27 de los corrientes, del Juez Municipal de Concepción en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Paulino Batista.

As. 1828. Certificado 1826, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Ramón Grau".

As. 1829. Escritura número 11, de 22 de enero último, de la Notaría de Coeló, por la cual Hortensia Grimaldo y Sebastián Méndez V. promuegan un contrato de arrendamiento.

As. 1830. Escritura 145, de 21 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Nathaniel I. Hill Jr. vende a Pablo Alvarado una finca ubicada en Natá.

As. 1831. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Coeló, por la cual Gerardo Hernández constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Joaquín, Octavio y Pedro A. Chacón.

As. 1832. Escritura 455 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Lea D. de Azcárraga constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Juan Díaz.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados al Registro Público hoy 31 de Marzo de 1930.

As. 1833. Escritura 434 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Raimundo González vende una casa ubicada en Natá y una finca en La Pintada a Cristobalina Quintero.

As. 1834. Escritura 230 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Robert H. Thorbourne adquiere título de propiedad sobre una finca en esta ciudad.

As. 1835. Escritura 424 de 21 de Julio de 1926 de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Frauca Soler confiere poder a Ignacio Castellón de Frauca.

As. 1836. Escritura 573 de 20 de Julio de 1929 de la Notaría 1ª, por la cual Susana Clément declara construcción en una finca ubicada en Juan Díaz.

As. 1837. Escritura 360 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Angel Noriega confiere poder especial a Ricarte T. Noriega.

As. 1838. Oficio número 115 de 25 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica el embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Temístocles Arjona, a petición de María I. A. de Arjona.

As. 1839. Escritura 233 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alfred Schaff divide en lotes una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1840. Escritura 112 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Sociedad Progresiva de Jamaica Número 1, protocoliza una acta celebrada el 5 de Enero de este año.

As. 1841. Escritura 112 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Nereus W. Parker y la Sociedad Progresiva de Jamaica de Colón Número 1 celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1842. Escritura 222 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad Alegre y Salazar & Herbert Limitada.

As. 1843. Escritura 489 de 6 de Junio de 1929 de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Lea Deliot de Azcárraga.

As. 1844. Escritura 143 de 18 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana Pura Traites de Vidal Escobar aprueba y ratifica una venta hecha por su esposo Pedro Vidal Escobar a la "Chiriquí Land Co."

As. 1845. Escritura 253 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno na-

cional vende a Juana R. Olier de Mulford un lote de terreno en esta ciudad y ésta constituye hipoteca sobre el mismo lote a favor del Gobierno Nacional.

As. 1846. Escritura 12 de 27 de Febrero de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Desiderio de León compra un lote de terreno ubicado en el área de la población de Aguadulce al Municipio del mismo.

As. 1847. Escritura número 461 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Pinel como liquidador de la compañía "Pinel Hermanos" declara la construcción de una casa en un terreno en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1º de Abril de 1930.

As. 1848. Escritura 753, de 23 de septiembre de 1929, de la Notaría 1ª, por la cual Carmelo Maggiori traspasa a María Maggiori de Amado y Rosina P. Maggiori el derecho de levantar un piso en una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1849. Escritura número 13, de 16 de enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad Mutuo Progresiva y Protectora de Jamaica".

As. 1850. Escritura 111, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón y expedido a favor de Jacob y Johanna Gall.

As. 1851. Escritura número 23, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de propiedad gratuito a Manuel Domínguez sobre un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1852. Escritura 445, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Manuel de J. Quijano 4 lotes de terreno ubicados en el Barrio de "La Exposición" de esta ciudad y éste constituye hipoteca a favor de la Nación.

As. 1853 a 1860. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan marcas de fábrica de propiedad de "Postum Cereal Co.", "General Electric Co." y "The Solvay-Process Company".

As. 1861 y 1862. Resoluciones dictadas por el Presidente de la República por las cuales se proroga por 10 años las marcas de fábrica "Kenotron" y "Tungar" de propiedad de la "General Electric Co."

As. 1863. Escritura 225, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Abadía y Medina Ltd."

As. 1864. Escritura número 14, de 26 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Mercedes Amérez Baraza un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Abril de 1930.

As. 1865. Escritura 31, de 15 de febrero de este año, de la Notaría

de Coeló, por la cual Jesús Barragán vende a Marcelo Cornejo una finca ubicada en Natá.

As. 1866. Oficio número 56, de 27 del mes pasado, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que a petición de XX se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Rosa Valdés ubicada en ese Distrito.

As. 1867. Escritura 458 de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Paredes y otros venden al Gobierno Nacional un lote de terreno en esta ciudad y se hace una permuta.

As. 1868 a 1877. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan marcas de fábrica de propiedad de "Knorr Hat Co.", "The Croft & Kanapp Co.", "Dunlap & Co.", "Dobbs & Co.", "Horlick's Malted Milk Co.", "R. C. A. Photophone Inc.", "The Vitaphone Corporation" y "The Hydraulic Brake Co."

As. 1878. Escritura 468, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Crescent Club".

As. 1879. Escritura 408 de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada "Lee Chu Yan y Co. Ltd." cambia su razón social por "Lee Chong and Company Ltd."

As. 1880. Escritura 600, de 24 de abril del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Raúl Sotillo vende a Claudia Puello una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1881. Oficio 119, de 31 del mes pasado, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Carmen Ponce se ha decretado embargo sobre la parte que le corresponde a Telmo Ruglianchi sobre una finca en esta ciudad.

As. 1882. Escritura 453, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Julia C. Coronado vende a David A. Starbuck un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 1883. Escritura 462, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de Inversiones S. A."

As. 1884. Escritura 466, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María de los A. S. de Cook y otras constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1885. Oficio 143, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Luis Quintero Celerín se ha decretado embargo sobre la nave denominada "Antonia" de propiedad de José Mª Pineda.

As. 1886. Escritura 449, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Kito Chen vende a la "Compañía Kito Chen" una parte de una finca ubicada en Chorrera.

As. 1887. Escritura 459, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Kito Chen vende a la "Compañía Kito Chen" una finca ubicada en Natá.

As. 1888. Certificado 1074, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Wongsha Lim".

As. 1889. Escritura número 10 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual Liu Chin Fait confiere poder a Ku Tom Fat y otros.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de las Cartas de Naturaleza y Actas de Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de mil novecientos veintiocho.

CARTAS DE NATURALEZA

	Francia	Colombia	España	Marruecos	Uruguay	Grecia	Portugal	Italia	El Cairo	Cuba	Guatemala	TOTALES
Varones.....	3	4	2	4	2	2	3	2	3	2	1	28
Mujeres.....	1										1	2
Total.....	4	4	2	4	2	2	3	2	3	2	2	30

VECINDAD CIVIL

	Jamaica	Colombia	India Inglesa	Persia	Italia	Austria	Francia	España	Martínica	Japón	Costa Rica	Rusia	Guatemala	Venezuela	Albania	Granada	St. Loeia	Polonia	Rumania	TOTAL
Varones.....	61	10	91	3	26	4	4	16	6	81	2	15	2	1		15	2	3	1	343
Mujeres.....	74		5		2	5	2	3	1			1			1		2	4	1	101
Total.....	135	10	96	3	28	9	6	19	7	81	2	16	2	1	1	15	4	7	2	444

Panamá, Diciembre 31 de 1928.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN,

CUADRO

sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1928 clasificadas por sexo y edades.

EDADES	VARONES				MUJERES				TOTAL GENERAL
	Hijos Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Hijas Legítimas	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	
De 1 hora a 1 día.....	10	7	10	27	6	16	2	24	51
• 2 días a 7 días.....	23	51	31	105	12	40	20	72	177
• 8 días a 1 un mes.....	28	64	64	156	31	74	48	153	309
• 1 mes a 7 años.....	260	463	356	1109	282	477	374	1133	2242
• 8 años a 15 años.....	21	8	5	34	5	17	3	25	59
• 16 • a 25 años.....	118	167	3	288	147	214	1	362	650
• 26 • a 50 •.....	439	400	1	840	435	480	3	918	1758
• 51 • a 76 •.....	293	153	2	448	249	232	1	482	930
• 76 • a 100 •.....	56	26		82	82	55		137	219
• 101 • a 120 •.....	4			4	2	3		5	9
	1252	1339	502	3093	1251	1708	452	2311	6404

El Director General,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00

Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
- Código Civil, empastado. 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García). 1.50
- Código Judicial empastado. 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922. 1.50
- Código Penal y de Minas. 1.50
- Leyes de 1906 y 1907. 1.00
- Leyes de 1914 y 1915. 1.00
- Leyes de 1918 y 1919. 1.00
- Leyes de 1920. 0.50

- Leyes de 1921, 1922 y 1923. 1.00
- Leyes de 1924 y 1925. 1.00
- Leyes de 1926 y 1927. 1.30
- Leyes de 1928. 0.25
- Ley 43 de 1917 y Decreto número 23. 0.25
- Leyes 25, 26, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto). 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre el Registro Público. 0.25
- Arcancel Consular en español e inglés. 0.50
- Constitución de la República. 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezca por ante esta Administración General o por ante el Despacho de la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Santiago, Provincia de Veraguas, para ser notificado de las Resoluciones número 579 del 10 de Febrero último, dictada por esta Administración, y número 19 del 12 de los corrientes del Ejecutivo Nacional, cuya parte pertinente, dice textualmente:

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—Resolución número 579.—Panamá, 10 de Febrero de 1930.

RESUELVE:

1º Imponer a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez o Cisneros, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, Julio Rodríguez y José M. Ramírez, la pena de un año de arresto o mil balboas de multa de conformidad con el artículo 14 de la Ley 10 de 1919, como responsables de la producción y venta clandestina de aguardiente, con perjuicio de la Renta de Licores y de timbres fiscales para los mismos.

2º José M. Ramírez fué citado, lo mismo que Guillermo Capello por edicto Emplazatorio por encontrarse ausente, según aparece de los números 5547, 5548, 5549, 5550 y 5551 de la GACETA OFICIAL, siendo la fecha de la publicación del último número el 17 de Diciembre del año próximo pasado; pero Capello se presentó y su testimonio recibido sin apremio ni juramento alguno, lo cual no ha ocurrido respecto a Ramírez a quien se declaró en rebeldía.

Notifíquese y consúltese.

RAFAEL NEIRA A., Administrador General del Impuesto de Licores.—Páccido Suárez R.—Secretario-Contador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 579, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Febrero último en los siguientes términos:

1º
2º Impóngese a cada uno de los señores Buenaventura Pérez y Rufino Abrego, tres meses de arresto o doscientos cincuenta balboas de multa y confirmar las penas impuestas a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, José María Ramírez y Pedro Abrego, como defraudadores del Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUEZ.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial, se publicará el presente Edicto en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Marzo de 1920.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario-Contador,

Plácido Suárez R.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la púlpula trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1920.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho novillo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1920.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(.....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pués a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1920.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color canelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojerías negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, creen tener.

Es entendido que si nadie compra

rece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1920.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Calcedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (.....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pués a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1920.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: F y en las aujitas con: (.....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (.....) y en la cadera del mismo lado con (.....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derecho, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 3931-B